lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999.89 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.4 a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Emo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santo Domingo, de Plasencia (Càceres), conjunto monumental, importante 199.855,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo de Plasencia (Caceres), Conjunto Monumental, importante pesetas 199.855,34, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que el proyecto se propone reparar la cubierta de una parte lateral del templo, restaurar el artesonado de la galería del claustro, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.855,34 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.222.40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Mnilistros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.247,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 1.948,75 pesetas; a premio de pagaduria, 866,11 pesetas, y a plus de cargas familiares. 17.322,24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo V de la vigente Ley de Admniistración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.855,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9. a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

limo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el alminar de San José, de Granada, monumento nacional, importante 99.988.65 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en el alminar de San Jose de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.988,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone demoler la casa de dos plantas adosada a la iglesia de San José, antíguo alminar de la Mezquita y la restauración de éste;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.988,65 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 35.546,34 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.817.85 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.090,71 pesetas; a premio de pagaduria, 427,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.288.17 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Admniistración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

en 16 siguiente.
Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99,983,65 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348-353-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Zamora, importante 199.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Zamora, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir una zona de la muralla cercana a la Casa del Cid, que se encuentra en estado de descomposición:

estado de descomposición.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999.99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.347.79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del ctiado año 1944, 6.500.54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950.16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334.77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa